



INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN

Quito - Ecuador

NORMA TÉCNICA ECUATORIANA

NTE INEN 2 243:2010
Primera revisión

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO. VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL.

Primera Edición

ACCESIBILITY TO PHYSICAL ENVIRONMENT. URBAN AREAS SMOOTH PEDESTRIAN WAYS.

First Edition

DESCRIPTORES: Personas con discapacidad, vías de circulación peatonal, personas con discapacidad visual.

CO 01.08-401

CDU: 685.38

CIU: 000

ICS: 11.180

**Norma Técnica
Ecuatoriana
Voluntaria**

**ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO FÍSICO.
VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL**

**NTE INEN
2 243:2010
Primera revisión
2010-01**

1. OBJETO

1.1 Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características funcionales de construcción que deben cumplir las vías de circulación peatonal, tanto públicas como privadas.

2. DEFINICIONES

2.1 Para efectos de esta norma, se adopta la siguiente definición:

2.1.1 *Vías de circulación peatonal:* Las calles, aceras, senderos, andenes, caminos y cualquier otro tipo de superficie de dominio público, destinado al tránsito de peatones.

3. REQUISITOS

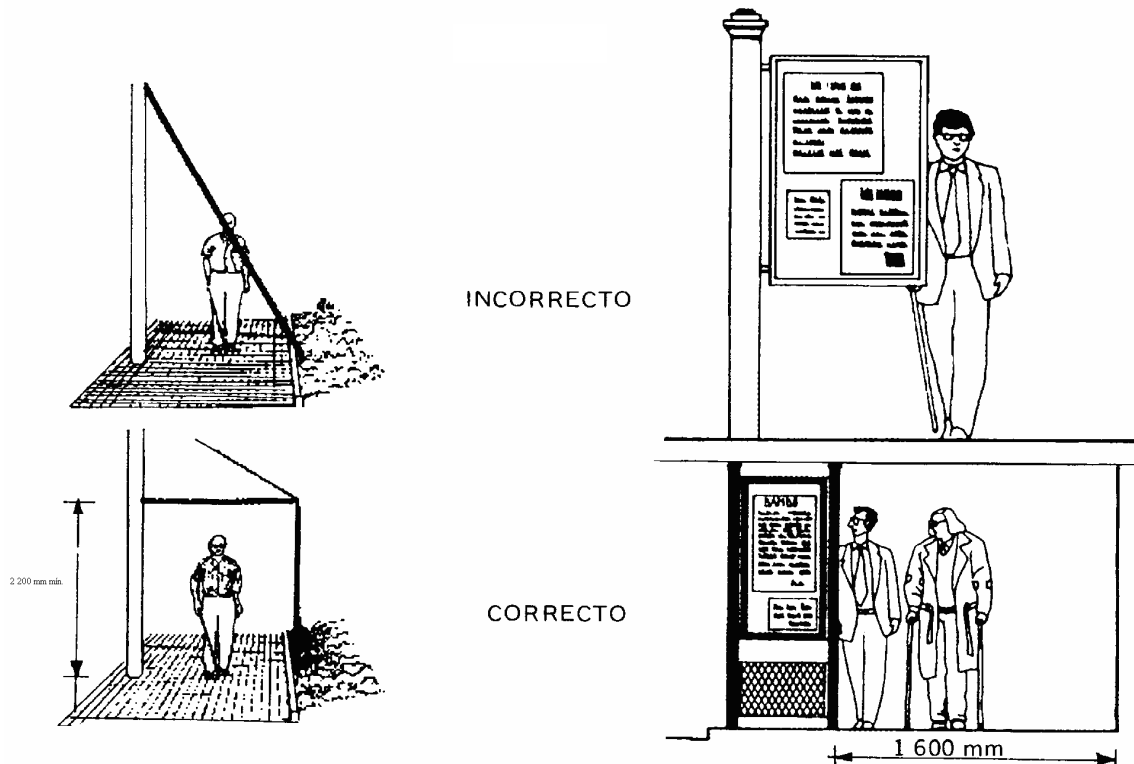
3.1 Requisitos específicos

3.1.1 Dimensiones

3.1.1.1 Las vías de circulación peatonal deben tener un ancho mínimo libre sin obstáculos de 1 600 mm. Cuando se considere la posibilidad de un giro $\geq 90^\circ$, el ancho libre debe ser $\geq 1\ 600$ mm.

3.1.1.2 Las vías de circulación peatonal deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde el piso hasta un plano paralelo ubicado a una altura mínima de 2 200 mm. Dentro de ese espacio no se puede disponer de elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos, etc.). (ver figura 1)

FIGURA 1



(Continúa)

DESCRIPTORES: Personas con discapacidad; vías de circulación peatonal; personas con discapacidad visual

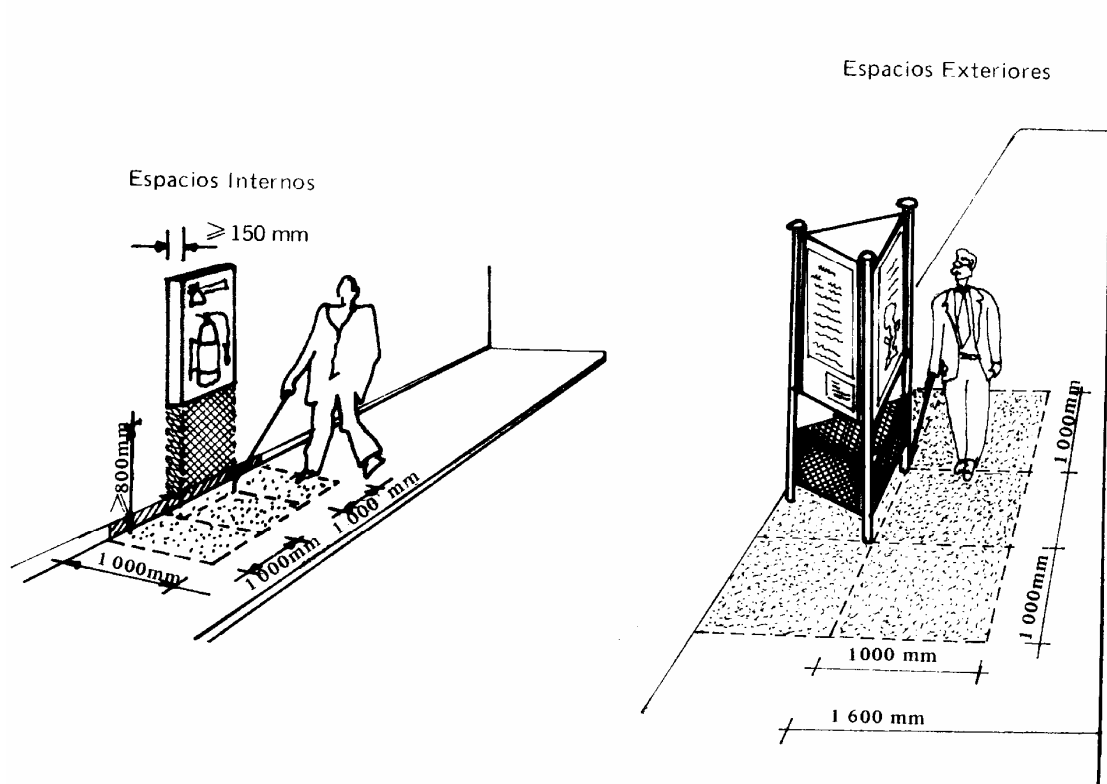
3.1.1.3 Debe anunciarse la presencia de objetos que se encuentren ubicados fuera del ancho mínimo en las siguientes condiciones:

- a) entre 800 mm y 2 200 mm de altura,
- b) separado más de 150 mm de un plano lateral.

3.1.1.4 El indicio de la presencia de los objetos que se encuentran en las condiciones establecidas, se debe hacer de manera que pueda ser detectado por intermedio del bastón largo utilizado por personas con discapacidad visual y con contraste de colores para disminuidos visuales.

3.1.1.5 El indicio debe estar constituido por un elemento detectable que cubra toda la zona de influencia del objeto, delimitada entre dos planos: el vertical ubicado entre 100 mm y 800 mm de altura del piso y el horizontal ubicado 1 000 mm antes y después del objeto (ver figura 2).

FIGURA 2



3.1.1.6 La pendiente longitudinal de las circulaciones será máxima del 2 %. Para los casos en que supere dicha pendiente, se debe tener en cuenta lo indicado en la NTE INEN 2 245.

3.1.1.7 El diseño de las vías de circulación peatonal, debe cumplir con una pendiente transversal máxima del 2 %.

3.1.1.8 La diferencia del nivel entre la vía de circulación peatonal y la calzada no debe superar 100 mm de altura. Cuando se supere los 100 mm de altura, se debe disponer de bordillos de acuerdo con la NTE INEN 2 244.

3.1.2 Requisitos complementarios

3.1.2.1 Las vías de circulación peatonal deben diferenciarse claramente de las vías de circulación vehicular, inclusive en aquellos casos de superposición vehicular peatonal, por medio de señalización adecuada, ver Manual de circulación de vehículos, Comisión Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad vial y el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004: Señalización vial. Parte 2. Señalización Horizontal.

(Continúa)

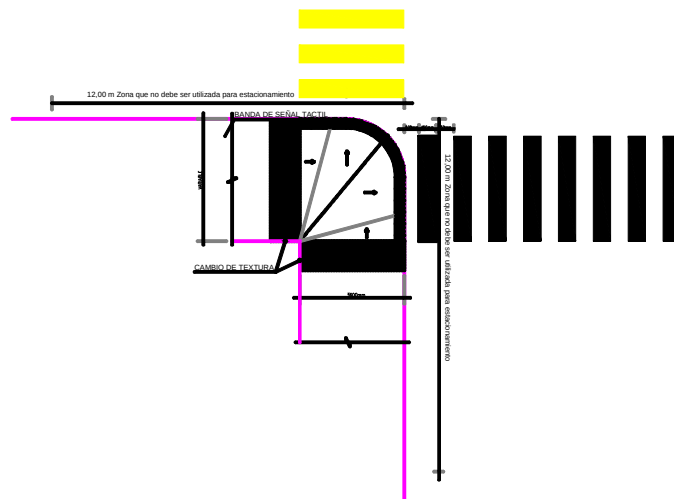
3.1.2.2 Cuando exista un tramo continuo de la acera máximo de 100 m se dispondrá de un ensanche de 800 mm con respecto al ancho de la vía de circulación existente, por 1600 mm de longitud en la dirección de la misma que funcionará como área de descanso”.

3.1.2.3 Los pavimentos de las vías de circulación peatonal deben ser firmes, antideslizantes y sin irregularidades en su superficie. Se debe evitar la presencia de piezas sueltas, tanto en la constitución del pavimento como por falta de mantenimiento.

3.1.2.4 En el caso de presentarse en el piso rejillas, tapas de registro, etc., deben estar rasantes con el nivel de pavimento, y cumplir con los requisitos establecidos en la NTE INEN 2 496, y las dimensiones de los intervalos de los barrotes deben estar entre 8 mm y 18 mm uniformemente repartidos.

3.1.2.5 En todas las esquinas o cruces peatonales donde existan desniveles entre la vía de circulación y la calzada, éstos se deben salvar mediante rampas, de acuerdo con lo indicado en la NTE INEN 2 245. Los espacios que delimitan la proximidad de rampas no deberán ser utilizados para equipamiento como kioscos, casetas; excepto señales de tránsito y postes de semáforos. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos, en una longitud de 12,00 m proyectados desde el borde exterior de la acera ver figura 3.

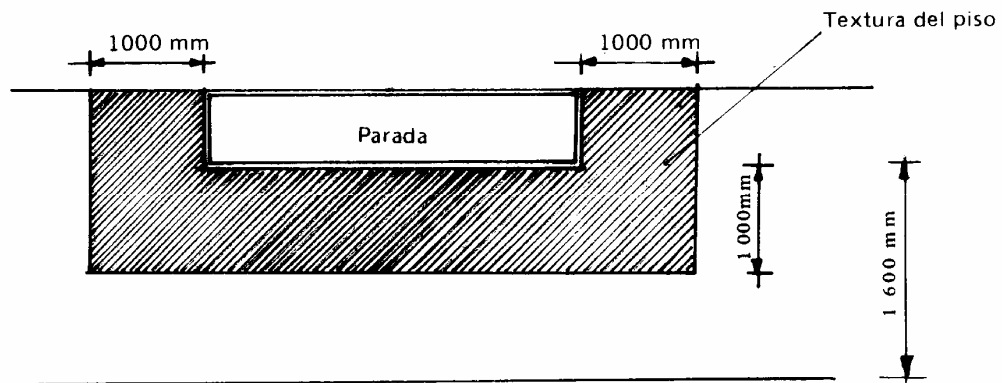
FIGURA 3



3.1.2.6 Para advertir a las personas con discapacidad visual cualquier obstáculo, desnivel o peligro en la vía pública, así como en todos los frentes de cruces peatonales, semáforos accesos a rampas, escaleras y paradas de autobuses, se debe señalar su presencia por medio de un cambio de textura de 1 000 mm de ancho; con material cuya textura no provoque acumulación de agua. (ver figura 4).

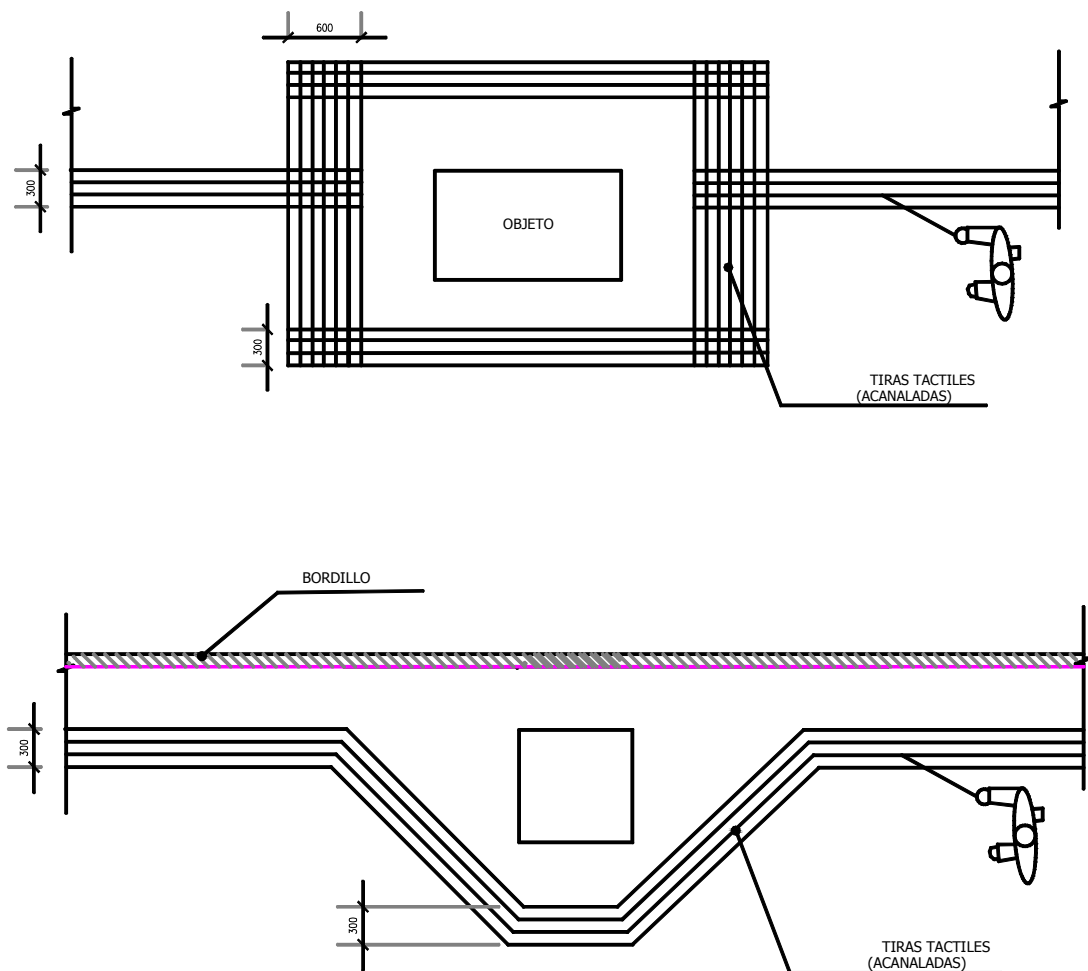
(Continúa)

FIGURA 4



3.1.2.7 Se recomienda colocar tiras táctiles (acanaladas) en el pavimento, paralelas a las construcciones, con el fin de indicar recorridos de circulación a las personas con discapacidad visual, ver figura 5

FIGURA 5



(Continúa)

APÉNDICE Z

Z.1 DOCUMENTOS NORMATIVOS A CONSULTAR

- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 244 *Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Agarraderas, bordillos y pasamanos.*
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 245 *Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Rampas fijas.*
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 496 *Tapas para uso en pozos y redes subterráneas. Rejillas de alcantarillado. Requisitos e inspección.*
- Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 *Señalización vial. Parte 2. Señalización Horizontal.*
- Comisión Nacional del Transporte Terrestre, *Manual Técnico de Circulación de Transito y Seguridad Vial Vehículos.*

Z.2 BASES DE ESTUDIO

- Norma Técnica Colombiana ICONTEC 4279/97 *Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales planas.* Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Santafé de Bogotá. Colombia, 1997.
- Norma Panamericana COPANT 1630/96 *Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios Urbanos y Rurales. Vías de circulación peatonales planas.* Comisión Panamericana de Normas Técnicas. Caracas, Venezuela. 1996.
- Norma Uruguay UNIT 967/2008 *Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales planas.* Instituto Uruguayo de Normas Técnicas. Montevideo. Uruguay. 1995.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento: TITULO: ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON Código:
NTE INEN 2 243 DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AL MEDIO CO 01.08-401
FÍSICO. VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL

ORIGINAL: Fecha de iniciación del estudio:	REVISIÓN: Fecha de aprobación anterior del Consejo Directivo 2000-01-04 Oficialización con el Carácter de OBLIGATORIA por Acuerdo Ministerial No. 2000127-W de 2000-01-20 publicado en el Registro Oficial No. 17 de 2000-02-15 Fecha de iniciación del estudio:
---	---

Fechas de consulta pública: de a

Subcomité Técnico: **ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO**

Fecha de iniciación: 2009-01-14

Fecha de aprobación: 2009-04-29

Integrantes del Subcomité Técnico:

NOMBRES:

INSTITUCIÓN REPRESENTADA:

Arq. Patricio Villacís (Presidente)
Arq. Nelson Riofrío A.
Sr. Patricio Guamán
Ing. José Chávez
Lic. Evelyn Peñaherrera
Sr. Jesus Gómez
Arq. Sandra Bonilla

MDMQ- DIR. MET. SALUD
CENTRO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.
FENEDIF
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE TURISMO
ANETA
EMMOP-Q ÁREA DE TRASPORTE NO
MOTORIZADO
ORTOPEDICOS FUTURO
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CONADIS
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSACHILAS
I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA
I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA
CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO
EMMOP-Q PARQUES Y JARDINES
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CONADIS
COMEDIS
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO DE PASTAZA
MUNICIPIO DE PASTAZA
GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OO.PP.
COLEGIO DE ARQUITECTOS
CONCOPE
EMMOP-QUITO
FENODIS
CONCOPE
COMEDIS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
INEN

Sr. Jorge Espinel
Arq. María Victoria López

Arq. Cristina Gutiérrez
Sr. Efraín Escobar

Arq. María Cecilia Paredes C.
Arq. Juan Cordero
Ing. Patricio Villena
Arq. Efrén Bonilla
Sr. Stalin Basantes
Dr. Julio Hinojosa
Arq. Patricia Lagla
Sr. Marco Antonio Zambrano
Sra. Patricia Mena
Sra. Lily Elaine Moreno
Sr. Patricio Tatés Almeida
Sra. Marlene Montero
Arq. Marcelo Salazar
Arq. Jorge Salazar
Sra. Gabriela Caluguillín
Arq. Patricia Mena Lascano
Sra. María Teresa Donoso
Srta. Gabriela Caluguillín
Arq. Marcelo Larrea
Dra. Diana Molina Yépez
Arq. Mariela Argoti
Arq. Luis Fernando Moreno (Secretario Técnico)

Otros trámites: *6 La NTE INEN 2 243:2000 sin ningún cambio en su contenido fue **DESREGULARIZADA**, pasando de **OBLIGATORIA a VOLUNTARIA**, según Acuerdo Ministerial No. 03 612 de 2003-12-22, publicado en el Registro Oficial No. 248 del 2004-01-09
Esta NTE INEN 2 243:2010 (Primera Revisión), reemplaza a la NTE INEN 2 243:2000

El Directorio del INEN aprobó este proyecto de norma en sesión de 2009-10-13

Oficializada como: Voluntaria
Registro Oficial No. 107 de 2010-01-13

Por Resolución No. 093-2009 de 2009-11-27

**Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN - Baquerizo Moreno E8-29 y Av. 6 de Diciembre
Casilla 17-01-3999 - Telfs: (593 2) 2 501885 al 2 501891 - Fax: (593 2) 2 567815
Dirección General: E-Mail: direccion@inen.gov.ec
Área Técnica de Normalización: E-Mail: normalizacion@inen.gov.ec
Área Técnica de Certificación: E-Mail: certificacion@inen.gov.ec
Área Técnica de Verificación: E-Mail: verificacion@inen.gov.ec
Área Técnica de Servicios Tecnológicos: E-Mail: inencati@inen.gov.ec
Regional Guayas: E-Mail: inenguayas@inen.gov.ec
Regional Azuay: E-Mail: inencuenca@inen.gov.ec
Regional Chimborazo: E-Mail: inenriobamba@inen.gov.ec
URL: www.inen.gov.ec**